

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Molina, a dieciséis de Febrero de dos mil nueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, Corporación de Derecho Público, RUT. N° 69.110.100-2, representada por su Alcalde Titular doña **MIRTHA SEGURA OVALLE**, cédula nacional de identidad N° 7.312.676-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Yervas Buenas N° 1389 de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", y don **MICHEL ANTONIO QUEZADA GONZALEZ**, Rut N° 14.519.413-K, publicista, con domicilio en Avenida Luis Cruz Martínez 1452 Molina, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: "La Municipalidad" por el presente instrumento, viene en contratar los servicios profesionales de don **MICHEL ANTONIO QUEZADA GONZALEZ**, para realizar difusiones periodísticas, noticiosas, culturales y de servicios a la comunidad de la I. Municipalidad de Molina, a lo menos 3 veces a la semana principalmente a través del diario electrónico www.Molivision.cl y eventualmente a través del Canal de Televisión Molivisión.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará por los servicios contratados, la suma mensual de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) mas impuestos, previa entrega de la boleta de honorarios correspondiente, la cual deberá ser visada por el Administrador Municipal, cancelándose los primeros diez días de cada mes, debiendo el municipio retener el impuesto legal y enterarlo en arcas fiscales.

TERCERO: Las partes acuerdan que en caso de no efectuarse los servicios referidos en la cláusula segunda de este instrumento, la Municipalidad se reserva el derecho de no cancelar los servicios contratados, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes con el objeto de reparar los perjuicios causados por su incumplimiento.

CUARTO: Se deja constancia que del presente contrato no derivan situaciones de dependencia que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

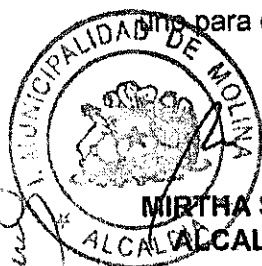
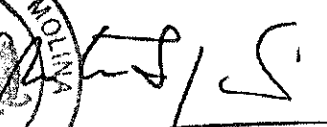
QUINTO: El presente contrato se hace en cumplimiento al Decreto Exento N° 929/2009 de la I. Municipalidad de Molina, de fecha 16 de Febrero de 2009.


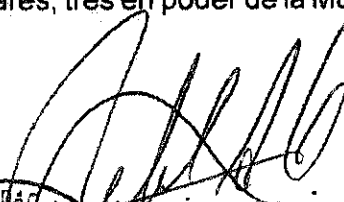
SEXTO: Para todos los efectos derivados de la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Molina.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 18 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2009.

OCTAVO: La personería de doña Mirtha Segura Ovalle para representar a "La Municipalidad" consta del Decreto Exento N° 0176/08, de fecha 14 de Enero de 2009.

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, tres en poder de la Municipalidad y uno para don Michel Quezada G.



MIRTHA SEGURA OVALLE
ALCALDE



MICHEL ANTONIO QUEZADA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
3-2009
